

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 86/2021

D^a. GEMA M^a GARCÍA RÍOS, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA (CIUDAD REAL)

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la selección y contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, que reúnan los requisitos establecidos en el marco de la convocatoria del Plan de Empleo en Castilla la Mancha 2021 (Orden 64/2021, de 11 de mayo), y la convocatoria aprobada Decreto de Alcaldía 57/2021, de 28 de mayo de 2021.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la lista **PROVISIONAL** de aspirantes admitidos y excluidos que queda como sigue:

Puesto: MONITOR/A ACTIVIDADES JUVENILES.

SOLICITUDES ADMITIDAS:

Apellidos y nombre	D.N.I.
Campo Caballero, Ana Belén del	***8827**
Díaz Felipe, Noelia	***8855**
Espinosa Blanco, Rita María	***8800**
López Gil, Paula	***3230**
Peces Muñoz, Eugenio Javier	***3779**
Rivera García, Ana María	***7227**

SOLICITUDES EXCLUIDAS:

Apellidos y nombre	D.N.I.	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
Blanco Ruiz, Gema	***0674**	Desempleada OCUPADA.
García Pérez, Isabel	***8299**	No presenta título monitora actividades juveniles.
Ríos Cubero, Sara	***8206**	Desempleada OCUPADA. No presenta título ESO.

SEGUNDO.- Conceder un plazo de 2 días hábiles para la posible subsanación de las solicitudes excluidas.

Se advierte expresamente a los aspirantes admitidos que la Comisión de Selección, puntuará las solicitudes, de acuerdo con la documentación presentada y obrante en el expediente, con indicación expresa, de que si en el momento de la selección falta documentación establecida en las bases de la convocatoria, en el criterio de baremación correspondiente el aspirante obtendrá una puntuación cero, al no poder valorar su solicitud adecuadamente.

Según se establece en las bases de la Convocatoria, el Ayuntamiento remitirá a la Oficina de Empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos por las mismas para participar en el programa, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

Los interesados legítimos podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Valoración, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Calzada de Calatrava a 30 de junio de 2021.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

